



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA NO. C- RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1
DEL CONTRATO NO. CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,

portadora del Documento Único de Identidad
número con Número de
Identificación Tributaria nueve mil seiscientos -

actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública, c con autonomía
administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria c

que en adelante me
denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

GUZMÁN, de

departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad
con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la
Sociedad **“MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede
abreviarse **“MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.”**, con Número de Identificación
Tributaria

que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que
estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO
UNO/DOS MIL VEINTE, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS:
COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”** suscrito el ocho de enero de dos mil veinte, la Jefe del
Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y
Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el
Requerimiento Número trece mil quinientos cincuenta, solicitando prorrogar el referido contrato
para el período comprendido del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE
ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODIA,**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

hasta por el monto total de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **II.** Que conforme a la Certificación de Asignación Presupuestaria, compromiso número doscientos dos millones ochocientos cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de septiembre dos mil veinte, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. **III.** Que mediante nota de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **IV.** Que mediante **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO SETENTA Y TRES -CNR/DOS MIL VEINTE**, correspondiente a la sesión extraordinaria número dos de las trece horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veinte, se **acordó aprobar la prórroga del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE**, denominado **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”**; suscrito con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el plazo comprendido a partir del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA**, hasta por el monto total de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosados de la siguiente manera: **Ítem Uno:** Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), e **Ítem Dos:** Seguro Medico Hospitalario, por la suma de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); bajo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo, nombró como **Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y medico hospitalario**, del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración.- **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y a las Cláusulas Tercera denominada Plazo del Contrato y Lugar de Prestación del Servicio y Décima Cuarta llamada Modificación, Ampliación y/o Prorroga, del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE, denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE, denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"**, para el plazo comprendido a partir del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosados de la siguiente manera: Ítem Uno: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), e Ítem Dos: Seguro Medico Hospitalario, por la suma de hasta NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la presente prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. III. Se nombra como Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y medico hospitalario, del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. IV. En vista que hasta fecha se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. V. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor.- En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el veinte de octubre del año dos mil veinte.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del veinte de octubre de dos mil veinte. Ante Mí,
SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA, Notario, comparece la licenciada
TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ,

a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **IRMA ESTELA TORRES GUZMÁN**,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa y de Representación de la Sociedad **“MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, que puede abreviarse **“MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.”**, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina **“LA CONTRATISTA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras. **II.** Asimismo reconocen, en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el **PRÓRROGA NÚMERO: C – RP – CERO UNO / DOS MIL VEINTE – CNR – DR – CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE-UNO** del **CONTRATO NÚMERO: CNR – DR – CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE**, y que literalmente dice: *“””””””””” I. Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO/DOS MIL VEINTE**, **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”** suscrito el ocho de enero de dos mil veinte, la Jefe del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el Requerimiento Número trece mil quinientos cincuenta, solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE***



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

HORAS DEL MEDIODIA, hasta por el monto total de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. **II.** Que conforme a la Certificación de Asignación Presupuestaria, compromiso número doscientos dos millones ochocientos cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de septiembre dos mil veinte, el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. **III.** Que mediante nota de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. **IV.** Que mediante **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS NÚMERO SETENTA Y TRES -CNR/DOS MIL VEINTE**, correspondiente a la sesión extraordinaria número dos, de las trece horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil veinte, se **acordó aprobar la prórroga del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE**, denominado **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”**; suscrito con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el plazo comprendido a partir del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA**, hasta por el monto total de **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, desglosados de la siguiente manera: **Ítem Uno:** Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto exento del valor del **Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)**, e **Ítem Dos:** Seguro Medico Hospitalario, por la suma de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); bajo las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo, nombró como **Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y medico hospitalario**, del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración.- **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento a los Artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y a las Cláusulas Tercera denominada Plazo del Contrato y Lugar de Prestación del Servicio y Décima Cuarta llamada Modificación, Ampliación y/o Prorroga, del CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE, denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE", en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR EL CONTRATO NÚMERO CNR-DR-CAFTA-LA-CERO UNO / DOS MIL VEINTE, denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"**, para el plazo comprendido a partir del **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AMBAS FECHAS A LAS DOCE HORAS DEL MEDIODÍA. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosados de la siguiente manera: Ítem Uno: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), e Ítem Dos: Seguro Medico Hospitalario, por la suma de hasta NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto exento del valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por la presente prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. III. Se nombra como Administradora del Contrato a la licenciada Verónica Ivette Osegueda Dueñas, analista de seguro de vida y medico hospitalario, del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. IV. En vista que hasta fecha se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. V. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. """ Los comparecientes manifiestan su voluntad para ratificar la totalidad de las cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. III) Yo el suscrito notario, también DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis, de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; y que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés, de fecha diecinueve de marzo de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; quien puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma, en lo pertinente, señala que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para desempeñar el cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número diecinueve, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de la República, se encuentra la protesta constitucional de la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número ochocientos ochenta y uno, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR a la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número ciento dos, Tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada _____ por haber tenido a la vista: Copia Certificada por notario del Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgado a favor de dicha señora, ante los oficios del notario _____ en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del dos de mayo de dos mil diecinueve, otorgado por el señor _____ en su calidad de Director Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, inscrito al número **OCHO** del libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, documento en el cual se faculta a la compareciente para suscribir actos como el presente. El notario autorizante **DIO FE** de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, la compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte

Tel.: 2593-50

